

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5708 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle miembro de la Junta de Administración de Hoteles del Estado.— G. O. Nº 6918, del 2 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5708.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

VISTA la Ley Nº 622 del 8 de Diciembre de 1941, modificada por las Leyes Nos. 17 del 23 de Junio de 1942, 1392 del 29 de Marzo de 1947 y 1502 del 9 de Agosto del mismo año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado miembro de la Junta de Administración de Hoteles del Estado en lugar del señor H. Bienvenido Gómez G.

Art. 2.— Queda modificado el Decreto Nº 4570 del 3 de Septiembre de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5709 que deroga el Decreto Nº 4590, del 14 de Septiembre de 1949, sobre expropiación de terrenos.— G. O. Nº 6918, del 2 de Abril de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5709.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se deroga el Decreto Nº 4590, promulgado el 14 de Septiembre de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº

6693, que declaró de utilidad pública la expropiación de las Parcelas N° 3-A y 3-B del Distrito Catastral N° 10 de la Común de Santiago, Sección de Palo Quemado, Provincia de Santiago.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5710 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo a varios altos oficiales fundadores del Cuerpo de Bomberos Civiles de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6918, del 2 de Abril de 1940.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5710.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de Junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los miembros fundadores del Cuerpo de Bomberos Civiles de Ciudad Trujillo, señores Coronel José Oliva, Primer Jefe; Teniente Coronel Virgilio Gómez hijo y Mayor Lic. Antonio Guerrero Peynado; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden de Trujillo, a los señores:

Coronel José Oliva,
en el grado de Oficial;
Teniente Coronel Virgilio Gómez hijo,
en el grado de Caballero; y
Mayor Lic. Antonio Guerrero Peynado,
en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.